GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 075
DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2017
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosi:

SANCIONA:

"DECLÁRESE DE UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (TERRENO) SOTO RANCHO PARA LA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VITICHI"

ARTICULO 1.- (Objeto).-

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble (terreno) ubicado en la comunidad de Soto Rancho, Municipio Vitichi, Prov. Nor Chichas para el emplazamiento del proyecto "Construcción Instituto Tecnológico Superior Vitichi".

ARTÍCULO 2. (Marco Legal) La presente Ley Departamental se enmarca en:

a) La Constitución Politica del Estado Plurinacional de Bolivia

b) El Código Civil

c) La Ley Marco de Autonomía y Descentralización

d) La Ley de 30 diciembre de 1884 Ley de Expropiaciones por causa de utilidad Pública

e) Ley 3545 de Reconducción de la Reforma Agraria de 28 de noviembre de 2006.

f) Reglamento de la Ley Nº 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria Modificada por la Ley Nº 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria

Artículo 3.- (Declaración de Necesidad y Utilidad Pública)

Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación parcial del bien inmueble de Dos Hectáreas con Siete Mil Novecientos Sesenta metros cuadrados (2,7960 hectáreas) del total de Un Mil Setecientos Veintiséis Hectáreas con Un Mil Ochocientos Nueve Metros Cuadrados (1.726,1809 hectáreas) de terreno, conforme Título Ejecutorial PCM-NAL-011485 propiedad denominada SOTO RANCHO del Cantón de Vitichi ubicado en el Municipio de Vitichi de la Provincia Nor Chichas del Departamento de Potosí. Conforme coordenadas que se tiene descrito en el Plano de Ubicación Georeferenciada:

ESTE	NORTE	COTA	DESCRIPCIÓN
239000.052	7762726.26	3041.804	P-01
239009.287	7762757.86	3039.571	P-02
239380.327	7762668.19	3034.962	P-03
239381.454	7762784.79	3027.668	P-03

Artículo 4.- (Trámite y Registro de Expropiación). La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, deberá proceder a efectuar el trámite correspondiente de expropiación y de registro ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA conforme al procedimiento establecido al efecto.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2017 años.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

Sr. R. Henry Ramírez Aramayo
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Sr. León Quezada Canaza
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Sra. Rufina Coca Feliz
PRIMER VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTO DE PROMULGACION LEY DEPARTAMENTAL
Nº 075/2017

VISTOS: Cite Nº PT/ALDP/PRES/110/2017 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO: Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, disposición departamental sancionada por este ente deliberativo. Ley Departamental N° 075/2017 de fecha veintinueve (29) días del mes de marzo del 2017, **LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD Y NECESIDAD PUBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (TERRENO) SOTO RANCHO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR VITICHI"**

POR TANTO:

La promulgo, para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete años.

Dr. JUAN CARLOS CÉJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE POTOSÍ

Dr. José Luis Barrios Llanos
STRIO. DEPTAL. DE COORDINACIÓN GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI